

Neiva,

Señores

**JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA,**  
**NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON,**  
correo electrónico [vicentebahamonmedina@yahoo.es](mailto:vicentebahamonmedina@yahoo.es)

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **19 MAY 2025** **1423** de  
referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales de  
una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

**Sede Principal**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co)  
☎ (608) 866 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)





	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **1423**  
 ( 19 MAY 2025 )

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada La Caraguaja, las Quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductoras de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo, y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

Río Neiva:

(15D8I) DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA

(6Sd4D) Sexta Subderivación Cuarta Derecha:

- No. 16D8I, Predio Lote No. 5, asignación 4.16 litros por segundo (lps). De los usuarios Jairo Gutiérrez Herrera, Amparo Gutiérrez Herrera y Magda Yovana Gutiérrez Herrera. Para uso en riego de 3.50 hectáreas (ha) en Arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón.

**Código Predio CAM No. 101700001095.**

(7Sd3I) Séptima Subderivación Tercera Izquierda.

- No. 27D8I, Predio Lote No. 5, asignación 4.76 litros por segundo (lps). De los usuarios Jairo Gutiérrez Herrera, Amparo Gutiérrez Herrera y Magda Yovana Gutiérrez Herrera. Para uso en riego de 4 hectáreas (ha) en Arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón.

**Código Predio CAM No. 101700001095.**

"( ...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

*atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 has -1067.71 km<sup>2</sup>, de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras (...)*".

*"(...) Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1.75 lps-ha; Plátano y banano 1.68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1.14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1/07 los-ha; Piña 0.76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros periodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.*

*Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT (...)*".

Bajo el Radicado CAM No. 2025-E 4997 del 26 de febrero de 2025 y VITAL No. 3100001209743725004 del 18 de febrero del 2025, los señores JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.097.437 expedida en Neiva Huila y NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON, con cédula de ciudadanía No. 36.161815 de Neiva Huila, con dirección de notificación en la Carrera 52 No. 11 - 80, apartamento 808 torre 2C del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3102055228 y correo electrónico [vicentebahamonmedina@yahoo.es](mailto:vicentebahamonmedina@yahoo.es), en calidad de propietarios, solicitaron traspaso de la concesión de las aguas superficiales de Río Neiva y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado para el predio LOTE No. 5 identificado con matrícula inmobiliaria 200-95021 de la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Registro VITAL No. 3100001209743725004 del 18 de febrero del 2025.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales – traspaso.
- Documento PUEAA No Simplificado.
- Certificado de Tradición del predio LT 5.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores Nancy Amparo Hernández de Bahamón y José Vicente Bahamón Medina.
- Paz y Salvo por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Que, de acuerdo al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, la actividad económica desarrollada en el predio es el cultivo de arroz (8.32 ha) (Código CIU 0112), fuente de captación Río Neiva Canal Providencia 27D8I – 16D8I, en un caudal de 8.92 lps.

En anotación No. 015 del Certificado de Tradición con PIN No. 2502256680109427020 y Matrícula No. 200-95021 de fecha 25 de febrero de 2025, se demuestra adquisición

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

mediante la modalidad de compraventa (NOVIS) del predio denominado "LT 5" a nombre de JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.097.437 expedida en Neiva Huila y NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON, con cédula de ciudadanía No. 36.161815 de Neiva Huila. Inmueble que cuenta con una extensión de 8 hectáreas y 3196 m<sup>2</sup>, y Cédula Catastral No. 41132000000310110000.

Que de acuerdo a Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante certificado con fecha 7 de abril de 2025, manifestó "(...) Que, GUTIERREZ HERRERA JAIRO, C.C., 83.085.816, se encuentra a paz y salvo a 31 de diciembre de 2024, por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficial de Río Neiva – Campoalegre, predio LOTE No. 5, Código 101700001095, Resolución 1218 13/05/2019. (...)".

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 829 del 09 de abril 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte, se determinó lo siguiente: "(...) Otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales de la Resolución No. 1218 de 2019, sobre la fuente hídrica denominada Río Neiva; a los señores José Vicente Bahamón Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 12.097.437 y Nancy Amparo de Bahamón identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.815, actuando en calidad de propietarios del predio denominado Lote No. 5, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200 – 95021, vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Huila, conservando el caudal de 4.16 lps de la Sexta Subderivación Cuarta Derecha 6Sd4D y 4.76 lps de la Séptima Subderivación Tercera Izquierda 7Sd3I en la (15D8I) – DECIMO QUINTA DERIVACION OCTAVA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA, del Río Neiva, para uso agrícola (Arroz, tabaco, Maíz, Pancoger, caña y algodón) (...)".

El predio "LOTE No. 5" se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 2°40'16.92" – W 75°22'23.74", altura 527 msnm y coordenadas planas 855900.9 E y 787229.9 N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), la captación se realiza sobre Río Neiva en las coordenadas geográficas N 2°37'44.31" – W 75°21'22.0", y coordenadas planas 857580.5E y 782539.6N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), altura 571 msnm.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

La cédula catastral del predio "LOTE No 5" es el No. 41132000000310110000 y Matricula inmobiliaria No. 200-95021.

La fuente Río Neiva está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 882519.98E – 789705.4N, 3150 m.s.n.m.

Vereda: El Silencio

Municipio: Algeciras - Huila

Punto final: 860218.63E – 799301.68N, 460 m.s.n.m.

Vereda: El Albadán y El Rincón

Municipio: Rivera y Campoalegre - Huila

Longitud: 74.75 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

✓ Captación: Coordenadas planas 857580.5E y 782539.6N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), altura msnm, 527 m.s.n.m.

Vereda: Llano Sur

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)

Subcuenca CAM: AD Río Neiva (cód. 21101010000)

✓ Predio: Coordenadas planas 855900.9 E y 787229.9 N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), altura 527 msnm

Vereda: Llano Sur

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)

Subcuenca CAM: AD Río Neiva (cód. 21101010000)

Los señores JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA y NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON, mediante el Radicado CAM No. 2025-E 4997 del 26 de febrero de 2025, presentaron el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual es aprobado por la DTN para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y*





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. *Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.*

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 *Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”*

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 30 de abril de 2025, se permite conceptual:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva a nombre de los señores **JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.097.437 expedida en Neiva Huila y **NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON**, con cédula de ciudadanía No. 36.161815 de Neiva Huila, con dirección de notificación en la Carrera 52 No. 11 - 80, apartamento 808 torre 2C del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3102055228 y correo electrónico [vicentebahamonmedina@yahoo.es](mailto:vicentebahamonmedina@yahoo.es), conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio "**LOTE No. 5**", en la cantidad de 8,92<sup>l</sup> (lps) litros por segundo, correspondiente al **Código Predio CAM No. 101700001095**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado.*

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 30 de abril de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

Página 6 de 13

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva a nombre de los señores **JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.097.437 expedida en Neiva Huila y **NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON**, con cédula de ciudadanía No. 36.161815 de Neiva Huila, con dirección de notificación en la Carrera 52 No. 11 - 80, apartamento 808 torre 2C del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3102055228 y correo electrónico [vicentebahamonmedina@yahoo.es](mailto:vicentebahamonmedina@yahoo.es), conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio "**LOTE No. 5**"; en la cantidad de 8,92<sup>1</sup> (lps) litros por segundo, correspondiente al **Código Predio CAM No. 101700001095**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA – MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)					
Código Predial	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)	Caudal asignado Qa (LPS)
				Tabaco, maíz y pancoger, arroz caña y algodón.	
<b>15D8I</b>	DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA – CANAL PROVIDENCIA (Coordenadas de Captación: 857580.5E y 782539.6N)				
6Sd4D	Sexta Subderivación Cuarta Derecha				
16D8I	JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA, NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON	LOTE No. 5	8,32	3,50	4,16
7Sd3I	Séptima Subderivación Tercera Izquierda				
27D8I	JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA, NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON	LOTE No. 5	8,32	4,00	4,76
<b>TOTAL</b>				<b>7,50</b>	<b>8,92</b>

**PARAGRAFO:** Módulos considerados de acuerdo con lo reportado en la Resolución No. 1218 de 13 de mayo del 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que discurre por el Municipio de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de 13 de mayo del 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que discurre por el Municipio de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

<sup>1</sup> Caudal correspondiente a dos derivaciones.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTICULO TERCERO:** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

<b>4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros</b>		<b>APLICA</b>		<b>SI:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Observación</b>							
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Construcción, mantenimiento infraestructura del canal									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Garantizar el caudal concesionado									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		José Vicente Bahamón Medina, Nancy Amparo Hernández de Bahamón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Hacer mantenimiento semanal.	Mantenimientos Realizados	No.	0	Hacer mantenimiento semanal	550.000	Hacer mantenimiento semanal	550.000	Hacer mantenimiento semanal	550.000	Hacer mantenimiento semanal	550.000	Hacer mantenimiento semanal	550.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		\$ 2.750.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 2.12					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se tomarán fotos de las labores de mantenimiento. Planilla de pago de jornales, videos de las jornadas realizadas.											
<b>4.1.4. Protección de zonas de manejo especial</b>		<b>APLICA</b>		<b>SI:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Observación</b>							
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Realizar mantenimiento a árboles establecidos en áreas estratégicas del canal (Podas, abonadas y control fitosanitario)									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Proteger y conservar el Recurso Hídrico.									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		José Vicente Bahamón Medina Nancy, Amparo Hernández de Bahamón									
Actividad	Indicador			Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 jul 18**

		Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar mantenimiento a 5 árboles establecidos en áreas estratégicas del canal (Podas, abonadas y control fitosanitario).	Número de árboles a mantener proyectados/No. de árboles mantenidos * año	Número de árboles	0	5 árboles de especies nativas mantenidas * año	180.000			5 árboles de especies nativas mantenidas * año	200.000			5 árboles de especies nativas mantenidas * año	200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 580.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.45								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas, conteo de árboles, planilla de jornales del mantenimiento, facturas de compras de insumos, actas de mantenimiento con el visto bueno de la Junta de acción comunal.											
<b>4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción</b>			<b>APLICA</b>	<b>SI:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Observación</b>							
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b> Actividad de seguimiento y reducción de pérdidas de agua											
		<b>Objeto del proyecto:</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>Aprovechamiento del caudal captado, menos desperdicio de agua y mayor eficiencia del uso del agua para beneficio del proyecto y del predio.</li> <li>Mejoramiento y limpieza de las redes de conducción principal y secundarias, mediante el mantenimiento, para garantizar que en el sistema no se presenten fugas y derrames que puedan generar desperdicios de agua.</li> <li>Realizar la rehabilitación de los tramos afectados por cualquier acción que pueda desmejorarlos.</li> </ol>									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		José Vicente Bahamón Medina, Nancy Amparo Hernández de Bahamón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Inspección y reparación de fugas y/o conexiones ilegales.	Número de inspecciones.	No.	0	Inspección semanal al canal, garantizar la correcta conducción y	150.000	Inspección semanal al canal, garantizar la correcta	200.000	Inspección semanal al canal, garantizar la	230.000	Inspección semanal al canal, garantizar la correcta	250.000	Inspección semanal al canal, garantizar la correcta conducción y distribución del agua.	280.000



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 jul 18**

				distribución del agua.		conducción y distribución del agua.		correcta conducción y distribución del agua.		conducción y distribución del agua.			
Reparación de fugas en el punto de captación del canal.	Fugas reparadas.	No.	0	Reparar fugas cada vez que se presenten.	150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten.	150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten.	150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten.	150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten.	150.000
Costo Total del Proyecto:		\$	1.860.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	1.43						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico, del mantenimiento de la captación y del canal, informe de las actividades realizadas, planilla de pago jornales.											

<b>4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo</b>		<b>APLICA</b>		<b>SI:</b>	<b>NO:</b>	<b>Observación</b>							
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Implementación de sistemas de bajo consumo									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.									
		<b>Actor(es)/ Responsable(s):</b>		José Vicente Bahamón Medina, Nancy Amparo Hernández de Bahamón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
Implementación del uso de maquinaria como la micronivelación con Landplane y la Taipa en el caballoneo a curvas de nivel con equipos laser para reducir el consumo de agua.	Sistemas, equipos o implantación de bajo consumo instalados.	No.	0	Realizar un caballoneo con Taipa por cosecha a realizar (2 * año).	1000.000	Realizar un caballoneo con Taipa por cosecha a realizar (2 * año).	1000.000	Realizar un caballoneo con Taipa por cosecha a realizar (2 * año).	1000.000	Realizar un caballoneo con Taipa por cosecha a realizar (2 * año).	1000.000	Realizar un caballoneo con Taipa por cosecha a realizar (2 * año).	1000.000
Costo Total del Proyecto:		\$	5.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	3.85						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico al momento del caballoneo, recibos pago actividad.											
<b>4.1.9 Campañas Educativas</b>		<b>APLICA</b>		<b>SI:</b>	<b>NO:</b>	<b>Observación</b>							
				<b>X</b>									

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 9</b>
		<b>Fecha: 5 jul 18</b>

<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre y objeto del proyecto:</b>		Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (Fumigadores, regadores, tractoristas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		José Vicente Bahamón Medina Nancy Amparo Hernández de Bahamón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000	1	80.000	1	100.000
Capacitaciones en conservación y protección del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000	1	80.000	1	100.000
Recolección de recipientes.	Recolecciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000	1	80.000	1	100.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		\$ 1.080.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.83							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de asistencia a las capacitaciones y registro fotográfico de las actividades.											

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

**ARTICULO QUINTO:** El concesionario deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTICULO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de Río Neiva, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **JOSE VICENTE BAHAMON MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.097.437 expedida en Neiva Huila y **NANCY AMPARO HERNANDEZ DE BAHAMON**, con cédula de ciudadanía No. 36.161815 de Neiva Huila, con dirección de notificación en la Carrera 52 No. 11 - 80, apartamento 808 torre 2C del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3102055228 y correo electrónico [vicentebahamonmedina@yahoo.es](mailto:vicentebahamonmedina@yahoo.es), contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 9</b>
		<b>Fecha: 5 jul 18</b>

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
**Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental**

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PCA-00125-25

